

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de febrero de 2025.

No. 13

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 10/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
AGROINDUSTRIALES ACUÍCOLAS Y
FORESTALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRODAAF**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0171/2024 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2, Denominado Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo, como parte de sus estrategias, contempla la de impulsar el acceso a sistemas de financiamiento y administración de riesgos y estableciendo como sus líneas de acción, impulsar esquemas y programas de acceso a financiamiento para el sector rural; promover créditos con condiciones preferenciales a productores del sector rural e impulsar fondos de garantías líquidas para el acceso al crédito para las personas productoras del sector rural.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, establece que corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, indicando que la Secretaría de Desarrollo Rural tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la atribución de coordinar la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en el sector rural.

Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Programa de Mediano Plazo dirigido al sector rural, así como el Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios, ambos esquemas establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Es el caso, que el sector agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal enfrenta limitaciones financieras que restringen su crecimiento y competitividad, siendo la falta de acceso a crédito y financiamiento uno de los principales obstáculos para fortalecer sus actividades, mejorar su infraestructura, adoptar nuevas tecnologías y aumentar su productividad. Muchos productores no cuentan con garantías suficientes para acceder a créditos tradicionales, carecen de historial crediticio o no han formalizado su actividad, lo que los excluye de los esquemas bancarios convencionales.

Además, las tasas de interés y los requisitos de los créditos comerciales son elevados, lo que dificulta su acceso para pequeños y medianos productores, mientras que los esquemas de financiamiento actuales no consideran las particularidades del sector, como los ciclos productivos largos y la vulnerabilidad a factores climáticos. A esto se suma la insuficiencia de mecanismos de garantías líquidas y fiduciarias que reduzcan el riesgo para los intermediarios financieros, así como la falta de apoyos complementarios que permitan mejorar la capacidad de pago y garantizar el éxito de los proyectos financiados.

La carencia de financiamiento adecuado limita la inversión en tecnología e infraestructura, lo que reduce la modernización del sector y la posibilidad de diversificación de actividades o agregación de valor a la producción. Asimismo, los productores enfrentan una alta vulnerabilidad ante factores climáticos, volatilidad de precios y costos de insumos, lo que

genera incertidumbre sobre su capacidad de pago y reduce su resiliencia ante crisis económicas o desastres naturales.

Este problema afecta la estabilidad y el crecimiento del sector, limitando su contribución a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico local y la generación de empleo. En este contexto, resulta fundamental implementar un programa que facilite el acceso a créditos, microcréditos, garantías líquidas y fiduciarias, además de apoyos complementarios, con el objetivo de impulsar la productividad, mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad de las actividades productivas en el largo plazo.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 10/2025

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales en el Estado de Chihuahua, "PRODAAAF", para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales, en el Estado de Chihuahua, "PRODAAAF"

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. Antecedentes o introducción

Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y mecanismos para implementar el Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales "PRODAAAF" para el Estado de Chihuahua. Incluyen disposiciones generales sobre la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, las acciones y apoyos disponibles, así como los procedimientos para la asignación, seguimiento y comprobación de los recursos. Además, priorizan la transparencia, la corresponsabilidad y disponibilidad de esquemas de financiamiento.

En el sector rural, el acceso al financiamiento representa uno de los principales desafíos para las personas productoras, quienes, ante la falta de liquidez y de opciones crediticias accesibles, enfrentan dificultades para invertir en infraestructura, modernización y expansión de sus actividades productivas. La limitada disponibilidad de crédito restringe sus oportunidades de crecimiento y dificulta su permanencia en el mercado, afectando directamente su competitividad y sostenibilidad.

Ante esta problemática, se identificó la necesidad de crear un instrumento que permitiera al Poder Ejecutivo del Estado contribuir, dentro de sus posibilidades, a facilitar el acceso a financiamiento mediante esquemas de apoyo a través de crédito, microcrédito y mecanismos de garantía, ya sea fiduciaria o líquida. Además de proporcionar estos apoyos, se buscó ofrecer respaldo a las personas beneficiarias en el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos previamente adquiridos, reduciendo así el riesgo de endeudamiento y fortaleciendo su estabilidad financiera.

Como respuesta a esta necesidad, se diseñó y constituyó el Programa Presupuestario denominado "Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales "(PRODAAAF)", cuyo propósito principal es ampliar la oferta financiera disponible para el sector rural de la entidad. A través de este programa, se busca impulsar proyectos productivos en los ámbitos agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal, fomentando su desarrollo y mejorando las condiciones económicas de quienes participan en estas actividades.

El "PRODAAAF" se concibe como una herramienta estratégica que no solo facilita el acceso a recursos financieros, sino que también fortalece al sector rural, haciéndolo más dinámico y competitivo capaz de responder a los retos actuales del mercado y de generar mayor bienestar para las comunidades que dependen de estas actividades. Su implementación responde a la necesidad detectada en la población de ampliar las modalidades de apoyo, permitiendo incorporar o expandir esquemas que atiendan proyectos de mayor envergadura y brinden mejores oportunidades de desarrollo a las comunidades que dependen de estas actividades.

2. Descripción del problema público y la intervención

Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado, tienen limitada capacidad económica para impulsar su productividad; ya que la tendencia en el tiempo, ha sido la falta de financiamiento por no cumplir los requerimientos de la banca comercial, por lo que dichos productores no obtienen los recursos necesarios para realizar las inversiones en sus actividades; lo que genera pérdida de recursos y desintegración de los Fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos, así mismo los intermediarios financieros tienen poco incentivo para incrementar el financiamiento a proyectos del sector rural.

En este mismo sentido se ha detectado que existen recursos limitados para el sector agroindustrial, que dificulta el crecimiento y la competitividad de los productores agroindustriales, quienes a menudo necesitan inversiones significativas para modernizar sus procesos y mejorar la calidad de sus productos, poco otorgamiento de microcréditos agropecuarios para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales en el Estado, altas comisiones y tasas de interés por parte de las instituciones bancarias, así como información deficiente respecto a los productos y servicios financieros ofrecidos, procesos legales complicados y burocráticos pueden hacer que las instituciones financieras sean reacias a otorgar créditos.

Los productores rurales generalmente no tienen activos líquidos suficientes que puedan ser utilizados como garantías. Sus activos suelen ser tierras, equipos o cosechas para realizar sus actividades productivas, que no siempre son fácilmente convertibles en efectivo, por lo que tendrán pocas posibilidades de acceder a un crédito bancario y bajo nivel de crecimiento en infraestructura y equipamiento de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el Estado, así como falta de capital de trabajo para arranque de negocio.

Otros aspectos a considerar es el aumento en los costos de insumos (como semillas, fertilizantes, y mano de obra) puede reducir los márgenes de ganancia, afectando la estabilidad económica, poco acceso a financiamiento, tecnología moderna o capacitación puede limitar la capacidad de los productores para mejorar su producción y diversificar sus actividades.

En síntesis, el limitado alcance de los apoyos en el medio rural, imposibilita el crecimiento de las y los productores emprendedores, constatando además que un importante número de personas beneficiarias evaden sus compromisos de pago, formando parte de la cartera vencida.

Por otra parte, no existe financiamiento para el capital de trabajo y para hacer inversiones en capital fijo, por lo que existe renuencia a adoptar tecnologías ya que aumentan el nivel de riesgo de los ingresos. Ante ello, las y los productores pueden quedarse estancados, sin posibilidad de expandir sus actividades o aumentar la productividad, limitando su crecimiento económico.

Así mismo, existe riesgo en los proyectos individuales, que hacen que los intermediarios exijan altos niveles de garantías, ya que las pérdidas se dan por encima de lo esperado, aunado a un bajo nivel de crecimiento en infraestructura y equipamiento de las y los productores, así como falta de capital de trabajo para arranque de negocio. En conclusión, existe estancamiento y marginación del sector rural, lo cual impacta negativamente en múltiples dimensiones económicas y sociales.

Por ello se detectó la necesidad de crear un instrumento que le permitiera al Poder Ejecutivo del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a otorgar apoyos vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía fiduciaria o líquida a las personas beneficiarias, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos; constituyéndose para tal efecto el programa presupuestario denominado "Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales "(PRODAAAF)", a efecto de ampliar la oferta financiera y estar en posibilidades de otorgar apoyos a los proyectos del sector rural de la entidad.

3. Descripción de la lógica de intervención

El Poder Ejecutivo del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por el Poder Ejecutivo del Estado, están orientadas a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las personas productoras.

Gracias a las acciones antes descritas, las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado, mejoran su capacidad económica para impulsar su productividad, lo que reduce el riesgo de sus proyectos individuales y disminuye la exigencia de altos niveles de garantías por parte de los intermediarios financieros, al mantenerse las pérdidas por debajo de lo esperado. Asimismo, los esquemas de financiamiento fomentan la

optimización de recursos y el fortalecimiento de los Fondos, lo que incentiva a los intermediarios financieros a aumentar el financiamiento destinado a proyectos para el desarrollo y empoderamiento del sector rural, lo cual impacta positivamente en múltiples dimensiones económicas y sociales.

En lo que respecta al sector agroindustrial, se asignarán recursos adecuados para facilitar el crecimiento y la competitividad de las y los productores de este rubro, quienes con frecuencia requieren inversiones significativas para modernizar sus procesos y mejorar la calidad de sus productos.

Así mismo, y con el fin de administrar de manera eficiente y de ampliar la aplicación de los recursos destinados a la conformación de fondos de garantías y estar en condiciones de otorgar apoyos para incentivos al cumplimiento de pago del crédito, seguro agropecuario, entre otros, se creó el Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAAF)”, siendo éste el antecedente del actual Programa Presupuestario.

GLOSARIO

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá por:

- I. **Acta Constitutiva:** Documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario/a público.
- II. **Actividades Agroindustriales:** Acciones económicas que incorporan a la producción agropecuaria, acuícola y/o forestal, valor agregado mediante procesos, servicios y equipamiento para su industrialización, transformación y comercialización.
- III. **Actividades Agropecuarias:** Acciones económicas productivas del sector primario relacionadas con el aprovechamiento de productos de la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.
- IV. **Actividades Forestales:** Conservación, manejo y extracción sustentable de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.
- V. **Actividades Acuícolas:** Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres (zonas de transición entre las aguas dulces y las saladas del mar), por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica.
- VI. **Apoyos:** Recursos económicos asignados al Programa Presupuestario para otorgar vía crédito; microcrédito; garantía fiduciaria o líquida; apoyos para incentivos al cumplimiento de pago del crédito y conformar alianzas con programas federales e intermediarios financieros habilitados para otorgar créditos, lo anterior en términos

de las presentes ROP, cuyo objeto es ayudar a productoras y productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del sector rural.

- VII. **A.S.S.I.:** Anual sobre saldos insolutos.
- VIII. **Aval Solidario:** Persona Física que garantiza el pago del adeudo en caso de incumplimiento por parte del acreditado.
- IX. **Buró de Crédito:** Empresa mexicana, constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objetivo principal es registrar el historial crediticio de las personas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio.
- X. **Capital semilla:** Financiamiento inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.
- XI. **Carta de Autorización de Financiamiento o Crédito:** Autorización del crédito que otorga el intermediario financiero a quien lo solicita, con el fin de que la misma sea presentada a la Secretaría de Desarrollo Rural, para ser analizada y validar la procedencia para el otorgamiento de la Garantía.
- XII. **Certificado de Libertad de Gravamen:** Documento legal que hace constar la situación, libre de gravamen o gravada, en la que se encuentra determinado bien inmueble, según las inscripciones y actos existentes en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- XIII. **Coadyuvante Operativo:** El Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.
- XIV. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes (Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública y FIDEAPECH), mediante el cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias de los componentes del Programa Presupuestario.
- XV. **Comprobante de Domicilio:** Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial no mayor a tres meses de antigüedad.
- XVI. **Comprobante de Ingresos:** Documento que acredita que una persona recibe ingresos económicos, ya sea por actividades empresariales o por medio de un salario. Se aceptarán como comprobantes de ingresos los estados de cuenta bancarios o recibos de nómina, con una vigencia menor a 3 (tres) meses.
- XVII. **Constancia Fiduciaria:** Documento que emite la institución fiduciaria, a las personas beneficiarias, a favor de la institución crediticia que lo acredita.
- XVIII. **Construcciones menores:** Obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que, en general, no precisan ni de proyecto firmado por profesionales titulares, ni de proyecto técnico; que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, mejoras y reparaciones, pintura, cerramiento

(tabiques, puertas y ventanas), remoción de obstáculos de construcción, instalación de calefacción, saneamiento, plomería y electricidad, entre otros.

- XIX. Contingencia Climatológica:** Condición climatológica atípica e impredecible que provoca daños en la actividad agrícola y pecuaria, producida por sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, principalmente, o cualquier otra.
- XX. Crédito Emergente:** Crédito otorgado en condiciones preferenciales, con la finalidad de mitigar los daños ocasionados por condiciones climatológicas adversas en el sector rural y como apoyo a las personas productoras para la reintegración de sus actividades.
- XXI. CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XXII. CSF:** Constancia de Situación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- XXIII. Dictamen Legal:** Análisis y determinación que realiza la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural, a solicitud de la UOR respecto a la acreditación de la personalidad y demás requisitos legales que según las presentes ROP. deben presentar las personas solicitantes de algún apoyo.
- XXIV. Dictamen técnico:** Análisis y determinación que realiza la UOR de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes ROP.
- XXV. Documento que acredite la legal propiedad de los bienes otorgados en garantía:** Documento con el que la persona avala la propiedad del bien otorgado en garantía para efecto de las presentes ROP. se aceptarán los siguientes documentos, según el supuesto:
- a) Para garantía prendaria: Factura de Vehículo.
 - b) Para garantía hipotecaria: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario; los cuales deben cumplir con los requisitos legales según corresponda.
- XXVI. Equipo de proceso:** Maquinaria y equipo que se requiera para la elaboración de productos agroalimentarios.
- XXVII. FIDEAAAF:** Fideicomiso “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal”.
- XXVIII. FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- XXIX. FINCA:** Fideicomiso Fondo de Inversión y Capitalización, es un fideicomiso de garantía líquida o fuente alterna de pago, constituido con la finalidad de respaldar un crédito. Para el objeto de las presentes ROP. al referirnos a un fideicomiso FINCA, es

aquel constituido por el intermediario financiero bancario o no bancario que otorga el financiamiento a la persona beneficiaria de una garantía líquida de las otorgadas con motivo de este Programa Presupuestario, es en dicho fideicomiso donde serán depositados los recursos que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural.

- XXX.** **FIRA:** Banco de México en su Carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en los Fideicomisos Públicos de Fomento, conocidos como: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO) y el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), para los programas denominados PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MEDIANA EMPRESA AGROALIMENTARIA Y RURAL” (PROEM) y PROGRAMA DE INCLUSIÓN FINANCIERA A POBLACIÓN PRIORITARIA (PROIF).
- XXXI.** **Fondo revolvente:** Cuenta apertura en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para la operación del Programa Presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.
- XXXII.** **Garante Hipotecario:** se denomina a aquel que otorga la Garantía hipotecaria.
- XXXIII.** **Garante Prendario:** se denomina a aquel que otorga la garantía prendaria.
- XXXIV.** **Garantía Líquida:** Recursos líquidos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado de manera complementaria a las garantías solicitadas por el intermediario financiero para que las y los productores y organizaciones de productoras y productores, puedan tener acceso a crédito.
- XXXV.** **Garantía Fiduciaria:** Recursos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado como fuente alterna de pago a través de la institución fiduciaria mediante la emisión de una constancia fiduciaria y será complementaria a las garantías que el intermediario financiero solicite para que las y los productores y organizaciones de productoras y productores, puedan tener acceso a crédito.
- XXXVI.** **Garantía Prendaria:** Garantía real constituida sobre un bien mueble para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor. En caso de que éste no cumpliera, el acreedor tiene derecho a enajenar el bien y recuperar así los recursos objeto del préstamo.
- XXXVII.** **Garantía Hipotecaria:** Derecho que se concede sobre un inmueble a una persona o entidad con la que se contrae una deuda o compromiso, para que en caso de que dicha deuda no sea pagada o el compromiso sea incumplido, tenga la posibilidad de convertirse en propietario y vender dicho inmueble para recuperar el dinero.
- XXXVIII.** **Garantía natural:** se constituye con los bienes adquiridos con el mismo crédito los Activos, (maquinaria y equipo) producto de los créditos a financiar.
- XXXIX.** **Grupos Prioritarios:** Aquellos conformados por personas de la población rural en situación de vulnerabilidad vinculados al sector agropecuario, como son las personas jóvenes, jornaleras y mujeres, con o sin tierra, así como los pueblos y comunidades indígenas, que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitados para

superar los efectos adversos causados por factores biopsicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

- XL. Identificación Oficial Vigente:** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pudiendo ser:
1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 7. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XLI. Institución Crediticia:** Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, y otros), así como la Banca de Desarrollo (FIRA, y otros).
- XLII. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, a través de su Departamento de Financiamiento.
- XLIII. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.
- XLIV. Microempresa:** Entidad empresarial que posee un número no mayor a diez empleados y una facturación acotada hasta 4 millones de pesos anuales.
- XLV. Página de Internet Oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XLVI. Parafinanciera:** Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano.
- XLVII. Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes ROP.
- XLVIII. Personas Beneficiarias:** Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales en el Estado.
- XLIX. Personas Productoras:** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal

y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística de medio rural.

- L. **PRODAAAF:** Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales.
- LI. **Proyecto Estratégico:** Proyectos que sean determinados por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y que se encuentren considerados dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- LII. **PyMES:** Pequeñas y Medianas Empresas.
- LIII. **Reglas de Operación (ROP):** Las presentes disposiciones específicas a las cuales se sujetan los programas y fondos contenidos en las mismas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- LIV. **SECTOR:** Clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza, para efectos de estas ROP comprende las actividades Agropecuarias, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales.
- LV. **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural.
- LVI. **SOFOL:** Sociedad Financiera de Objeto Limitado.
- LVII. **SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.
- LVIII. **TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.
- LIX. **Unidad Operativa Responsable (UOR):** El Departamento de Financiamiento de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.
- LX. **Unidad Productiva:** Conjunto de recursos intangibles, humanos y materiales que forman un negocio susceptible de funcionar de forma autónoma.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivos

a. General

Artículo 2. El objetivo general consiste en que las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del estado mejoren su capacidad económica para impulsar su productividad, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad

de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

b. Específicos

Artículo 3. Son objetivos específicos de este Programa Presupuestario los siguientes:

I. Otorgar apoyos vía crédito a tasas preferenciales en sus modalidades de crédito o crédito emergente para las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante la adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura y con ello lograr un crecimiento armónico regional, así como capital de trabajo a corto plazo para la operación y adquisición de equipo menor.

II. Otorgar apoyos vía microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura a tasas preferenciales a las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, para lograr un crecimiento armónico de las microempresas del sector rural en el Estado.

III. Conformar fondos de garantía líquida o fiduciaria, con el fin de que las personas beneficiarias puedan acceder a créditos con diferentes intermediarios financieros bancarios y no bancarios y de esta manera potencializar los recursos existentes.

IV. Otorgar apoyos complementarios al financiamiento que motiven a las personas beneficiarias a solicitar crédito y cumplir sus obligaciones de pago de los créditos obtenidos, por conducto de la Banca de Desarrollo e intermediarios financieros y con ello incentivar la productividad del sector.

2. Población potencial y objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las y los productores con actividad agropecuaria, agroindustrial, acuícola y forestal con necesidad de financiamiento.

Artículo 5. Población Objetivo. Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado que cumplen con criterios de elegibilidad y que el programa está en posibilidades de atender.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes ROP, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

3. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales "PRODAAAF" es de cobertura estatal en Chihuahua, y responde a las problemáticas que enfrentan las personas productoras del sector rural, especialmente aquellas relacionadas con las actividades productivas. Estas dificultades

incluyen un limitado acceso a esquemas de financiamiento, que reduce las oportunidades de competitividad y crecimiento económico para este sector.

El público objetivo del programa está conformado por las personas productoras del sector rural, agroindustria y emprendedores rurales que tienen el potencial de transformar y/o incrementar sus unidades de producción, para integrarse de manera efectiva al desarrollo económico del estado.

Para alcanzar los objetivos del programa, la Secretaría de Desarrollo Rural dispone de recursos económicos asignados mediante la estructura programática del presupuesto estatal, los cuales se distribuyen bajo el marco de las presentes Reglas de Operación.

El enfoque del programa no solo busca resolver las limitaciones inmediatas del sector, sino también fomentar un entorno sostenible y competitivo contribuyendo al crecimiento económico y la generación de empleos.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

1. Características de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

a. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos; cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

Componente C01. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
		Crédito.	
Capital de Trabajo (1)	Económico vía crédito	Monto:	Personas Físicas. El monto máximo de financiamiento será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado. Personas Morales. El monto máximo del financiamiento será de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado.
		Plazo:	El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta un año. La calendarización de los pagos dependerá de la actividad a financiar, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañaran juntos con la documentación correspondiente.
		Período de gracia:	Hasta 3 meses. Aplica solo a capital.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés anual será del TIIE A.S.S.I., la tasa de interés será la que corresponda al momento de la suscripción del contrato, en términos de las presentes ROP y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria anual resultará de multiplicar la tasa ordinaria de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

		<p>En todos los casos será el documento denominado pagaré correspondiente al monto financiado, y adicionalmente se podrán solicitar:</p> <p>a) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups; sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional.</p> <p>b) Garantía hipotecaria, la persona beneficiaria deberá presentar copia de la escritura del bien en garantía, certificado original de libertad de gravamen y estimación de valor o avalúo (Solo aplicará cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito).</p> <p>c) Garante prendario y/o hipotecario, quien deberá presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, y dejará en custodia del FIDEAPECH los documentos con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía, o;</p> <p>d) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L.</p>
Crédito Emergente		
Monto:		El monto mínimo será de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N) y el monto máximo del financiamiento será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por persona física o moral.
Plazo:		El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta 24 meses.
Período de gracia		Hasta 12 meses. Aplica solo en capital.
Tasa de Interés Ordinaria:		La tasa de interés será del 5% anual y quedará fija durante el plazo del financiamiento cobrándose sobre los saldos insolutos del crédito.
Tasa Moratoria:		En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa ordinaria de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.
Restricciones:		Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.
Garantía:		<p>En todos los casos será el documento denominado pagaré correspondiente al monto financiado, y adicionalmente se podrán solicitar:</p> <p>e) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups, sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional.</p> <p>f) Garantía hipotecaria, la persona beneficiaria deberá presentar copia de la escritura del bien en garantía, certificado original de libertad de gravamen y estimación de valor o avalúo (Solo aplicará cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito).</p> <p>g) Garante prendario y/o hipotecario, quien deberá presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, y dejará en custodia del FIDEAPECH los documentos con que se acredite la propiedad del bien otorgado en garantía, o;</p> <p>h) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L.</p>
		Crédito
Equipamiento e Infraestructura (2)	Económico vía crédito	<p>Persona Físicas. El monto máximo del financiamiento será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado.</p> <p>Personas Morales. El monto máximo del financiamiento será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado.</p>
		El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta tres años. La calendarización de los pagos dependerá de la actividad a financiar, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañaran juntos con la documentación correspondiente.
	Período de gracia:	Hasta 3 meses. Aplica solo en capital.

Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés anual será del TIIE A.S.S.I., la tasa de interés será la que corresponda al momento de la suscripción del contrato, en términos de las presentes ROP y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria anual resultará de multiplicar la tasa ordinaria de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.
Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.
Garantía:	En todos los casos será el documento denominado pagaré correspondiente al monto financiado, y adicionalmente se podrán solicitar alguna de las siguientes garantías: a) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups, sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional. b) Garantía hipotecaria, la persona beneficiaria deberá presentar copia de la escritura del bien en garantía, certificado original de libertad de gravamen y estimación de valor o avalúo (Solo aplicará cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito). c) Garante prendario y/o hipotecario, quien deberá presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, y dejará en custodia del FIDEAPECH los documentos con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía, o; d) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L.
Crédito Emergente	
Monto:	El monto mínimo será de \$125,000.00 (Cien veinticinco mil pesos 00/100 M.N) y el monto máximo del financiamiento será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Aplica únicamente para adquisición de equipamiento.
Plazo:	El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta 36 meses.
Período de gracia:	Hasta 12 meses. Aplica solo en capital.
Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 5% anual y quedará fija durante el plazo del financiamiento cobrándose sobre los saldos insolutos del crédito.
Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria anual resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
Restricciones:	No se podrán cubrir los gastos por concepto de renta; El financiamiento podrá ser utilizado para la compra de equipo nuevo o usado. En el caso de equipo usado, deberá contar con garantía mínima de un año.
Garantía:	En todos los casos será el documento denominado pagaré correspondiente al monto financiado, y adicionalmente se podrán solicitar: a) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups; sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional. b) Garantía hipotecaria, la persona beneficiaria deberá presentar copia de la escritura del bien en garantía, certificado original de libertad de gravamen y estimación de valor o avalúo (Solo aplicará cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito). c) Garante prendario y/o hipotecario, quien deberá presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, y dejará en custodia del FIDEAPECH los documentos con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía, o; d) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L.

(1) Este concepto, va dirigido a la adquisición de consumibles y otros gastos requeridos para la operación de la unidad de producción. Para la modalidad crédito emergente, este concepto va dirigido a la adquisición de insumos agrícolas y/o pecuarios (todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción pecuaria, así como

el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de enfermedades, plagas, y otros agentes nocivos que afectan a las especies animales o a sus productos y subproductos).

(2) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo y maquinaria, así como el apoyo para infraestructura física. Para la modalidad crédito emergente, está dirigido exclusivamente para equipamiento para el uso y/o aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos en el sector agrícola y/o pecuario.

Componente C02. Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura otorgados.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
Capital Semilla (1)	Económico vía microcrédito	Monto:	El monto máximo del financiamiento será por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago del microcrédito podrá ser de 12 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañaran juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 9% A.S.S.I y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.
		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado. a) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L. b) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups, sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional..
Equipo (2)	Económico vía microcrédito	Monto:	El monto máximo del financiamiento será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago podrá ser de 24 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañaran junto con la documentación correspondiente. Pudiendo otorgarse un período de gracia de hasta 3 meses, únicamente en el pago de capital.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 8% A.S.S.I. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para equipo de proceso para la producción.

		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado y la natural del crédito, mediante el endoso a favor de FIDEAPECH de las facturas del equipo.
Infraestructura (3)	Económico vía microcrédit o	Monto:	El monto máximo del financiamiento será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo podrá ser de 24 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañaran juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 8% A.S.S.I. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En caso de incumplimiento de pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones	Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para construcciones menores y remodelaciones.
		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado. a) Aval solidario, quien deberá presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y comprobantes de ingresos de los últimos tres meses y el anexo L. b) Garantía prendaria los bienes muebles deberán contar con un máximo de 9 años de antigüedad y solo se aceptarán automóviles, camionetas y pick ups, sin adeudo vehicular, y únicamente de origen nacional.

(1) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de insumos.

(2) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo.

(3) Consiste en el financiamiento de recursos para construcciones menores y remodelaciones.

Pago del crédito. El mecanismo para el pago de los apoyos otorgados a través de los componentes C01 y C02 se realizará de la siguiente manera:

- I. El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que se establezca en el contrato.
- II. Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante de pago, que evidencie el movimiento realizado, en un plazo de tres días hábiles.

Componente C03. Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso a créditos otorgados.

Modalidad	Concepto	Condiciones crediticias	
Garantía Fiduciaria o líquida (1)	Económico vía garantía	Tipo de Crédito:	Podrá ser para capital de trabajo, infraestructura y equipo, bajo las modalidades que para tal fin utilizan los Intermediarios financieros y será aprobado por el Comité Técnico, cuando este dirigido a los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal.
		Monto:	El monto será el que resulte de aplicar el porcentaje autorizado, con respecto al crédito que el Intermediario financiero le haya autorizado a la persona solicitante.
		Plazo:	El plazo se determinará de acuerdo al análisis de viabilidad del intermediario financiero que otorgó el crédito.
		Moneda:	Para que la garantía líquida pueda aplicar el crédito que el Intermediario Financiero otorgue a la persona solicitante deberá ser en pesos mexicanos.
		Porcentaje de la Garantía:	El porcentaje de la garantía fiduciaria o líquida será de 10% y para proyectos financiados que se consideren estratégicos para la

		Instancia Ejecutora el porcentaje podrá ser de hasta el 30% dicha situación deberá ser autorizada por el Comité Técnico.
	Complementariedad	Las garantías fiduciarias o líquidas otorgadas, siempre serán complementarias a las que les sean solicitadas a las personas beneficiarias por las instituciones crediticias.

(1) Complementaria para el acceso al crédito.

Del Otorgamiento de la Garantía.

Se otorgará garantía a la persona beneficiaria de manera directa y podrá ser bajo la modalidad de fiduciaria o líquida, lo anterior con el fin de que accedan a financiamientos con alguna institución crediticia.

I. Garantía Fiduciaria.

La garantía fiduciaria, se operará mediante la emisión de una constancia fiduciaria y deberá cumplir con los requisitos establecidos en Anexo D.

II. Garantía Líquida.

Los recursos para garantías líquidas que se otorguen bajo el amparo de los convenios de colaboración actuales, así como los que se pudieran suscribir en el presente ejercicio, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y FIRA, para esta modalidad se operarán aplicando las reglas de operación de dicha Institución y cuyo seguimiento será a través de los reportes mensuales que proporciona por conducto de la Residencia Estatal Chihuahua.

Dentro de los convenios de colaboración que se celebren bajo esta modalidad, podrán participar otras fuentes de financiamiento del sector privado y público, quienes aportarán a los fondos administrados por FIRA.

Componente C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento otorgados.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
Subsidio de Tasa a Pequeños Productores	Económico	Destino:	Serán elegibles para acceder al apoyo, los pequeños productores del sector agropecuario cuyo financiamiento sea a través de una Cooperativas de Ahorro y Préstamo de Propiedad Social.
		Monto:	El monto máximo del apoyo será de hasta 10 puntos porcentuales de la tasa de interés normal, para aquellos créditos que no superen los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) con un tope máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
		Condiciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, se podrán otorgar, toda vez que la persona beneficiaria, demuestre fehacientemente, mediante la presentación de un estado de cuenta, el cumplimiento en tiempo y forma del total del crédito y sus intereses correspondientes.
		Restricciones:	No aplica para créditos no pagados en su totalidad. Solo aplica para productores socios de cooperativas de ahorro y préstamo de propiedad social y que no tienen acceso a créditos en otras instituciones crediticias.

Artículo 8. Los recursos presupuestales asignados al PRODAAAF podrán ser administrados por las siguientes vías:

- A. **FIDEAAAF:** Para los componentes C03 y C04, a través de los fondos que se transfieren al fideicomiso para el otorgamiento de garantía líquida fiduciaria y apoyos complementarios al financiamiento.
- B. **FIDEAPECH:** Para los Componentes C01 y C02, el recurso es administrado por el FIDEAPECH.
- C. **OTROS FONDOS:** Para el componente C03, en el concepto garantía líquida, se podrán consolidar otros fondos, con aportación de recursos estatales y de la Banca de Desarrollo y/o Intermediarios Financieros y/o recursos de la iniciativa privada.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

b. Temporalidad

Artículo 9. La temporalidad del Programa Presupuestario iniciará una vez publicadas las Reglas de Operación y continuará mientras haya recursos disponibles, dado que estos operan de manera revolvente; sin embargo, si los recursos se agotan, su operación se suspenderá. De igual forma, en el caso de los Componentes C01, C02 y C03, las personas beneficiarias pueden acceder a otro apoyo de los que otorga el programa presupuestario, una vez que hayan liquidado su esquema de financiamiento. Por lo que refiere al componente C04, será por una vez dentro del ejercicio fiscal.

2. Selección de beneficiarios/as

Artículo 10. Para acceder a los apoyos que se otorgan a las personas solicitantes, deberán presentar la documentación que se establece en las presentes ROP, en copia simple y legible, y en caso contrario se podrá solicitar el original para cotejo, atendiendo al esquema de que se trate y adjuntando los Anexos respectivos. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, las resguardará para la integración del expediente.

a. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 11. Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado que cumplen con criterios de elegibilidad y que el programa está en posibilidades de atender. Por las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado se entiende de forma directa como personas físicas o morales, o a través de intermediarios financieros y se acredita conforme a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Suficiencia Presupuestal.

Para acceder a los recursos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en los **ANEXOS B, C, D y E** para los componentes **C01, C02, C03 y C04** respectivamente de las presentes ROP, en copia simple, legible excepto la solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A y el ANEXO L** que deberán ser en original.

Artículo 12. No podrán acceder a los apoyos que contempla el presente Programa Presupuestario, aquellas personas que tengan pendiente alguna obligación con la Secretaría de Desarrollo Rural, derivado de la obtención de algún apoyo del presente u otros programas presupuestarios.

Artículo 13. Los trámites para la solicitud de apoyos para crédito, microcrédito, garantía fiduciaria o líquida y apoyos complementarios al financiamiento, que contemplan las presentes ROP, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

b. Procedimientos de selección de beneficiarios/as

Artículo 14. Para la operación de los componentes del presente programa presupuestario no se emitirá convocatoria alguna. Lo anterior en virtud de que la SDR otorga dichos apoyos en base a la demanda y necesidades de las personas beneficiarias, según la disponibilidad presupuestal por tal motivo, las personas solicitantes podrán presentar su solicitud de apoyo mediante el **ANEXO A**.

Artículo 15. Por tratarse de fondos revolventes sujetos a la recuperación de los créditos, microcréditos y garantías fiduciarias, la selección de las personas beneficiarias en los componentes **C01, C02 y C03**, se realizará con base en la validación técnica, financiera y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos presentados por las personas solicitantes, debiendo acompañar a su solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A** los documentos establecidos en los **ANEXOS B, C, D y L** para los citados componentes, según corresponda.

En lo referente al componente **C04**, la selección de las personas beneficiarias, se realizará en base al análisis de la Instancia Ejecutora, debiendo acompañar la solicitud de los documentos establecidos en el **ANEXO E**.

Artículo 16. Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos de los componentes operados bajo las presentes ROP y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, dando aviso a la persona solicitante, en su caso la procedencia del apoyo, de acuerdo a lo que señalan los anexos descritos en el artículo anterior.

Artículo 17. La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a acceder al apoyo, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 18. En el supuesto de que la solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A** de los componentes comprendidos en las presentes ROP tenga observaciones, y el beneficiario no de seguimiento de la misma en un plazo de 10 días naturales, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Casos Excepcionales. Se podrá considerar como casos excepcionales, para la selección de las personas beneficiarias, cuando existan:

- I. Emergencias por fenómenos Hidrometeorológicos y/o Biológicas para el sector Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal.
- II. Cuando el proyecto a atender haya sido considerado dentro de los proyectos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 19. Las personas beneficiarias tendrán derecho a solicitar algún apoyo vía crédito, microcrédito, garantía fiduciaria o líquida y Apoyos Complementarios al Financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los *ANEXOS B, C, D y E* de las presentes ROP. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, debiendo suscribir el instrumento legal respectivo con la Instancia Ejecutora quien le proporcionará la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 20. Las personas beneficiarias por el Programa Presupuestario se obligan a destinar los apoyos que les sean otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida aplicación del recurso, entregando la documentación que la Instancia Ejecutora le solicite, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de supervisión; en caso de incumplimiento se turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Instancia Ejecutora, con el fin de que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 21. La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los apoyos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado, la UOR informará al Comité Técnico para que determine la sanción correspondiente.

La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados y recibirá las solicitudes de las personas solicitantes, dictaminarán las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico. Una vez autorizados los apoyos, llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento, inspección y control, debiendo realizar reportes mensuales del ejercicio de los mismos.

Artículo 23. La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Incumpla a cualquier obligación en términos de las presentes ROP, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagra el otorgamiento de los recursos;
- II. Se apliquen los recursos a un fin distinto al estipulado;

- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presentar la documentación que estas le soliciten;
- IV. Presentar en cualquier momento información o documentación falsa;
- V. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas ROP;
- VI. Se detecte vinculación de alguna servidora o servidor público en la operación del programa presupuestario a que se refieren las presentes Reglas de Operación, que no se haya excusado de forma inmediata ante su superior jerárquico respecto de la atención, tramitación o resolución de apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. En caso de incumplimiento la SDR a través de la UOR, notificará la sanción impuesta y requerirá a la persona beneficiaria para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total del recurso no ejercido y/o comprobado.

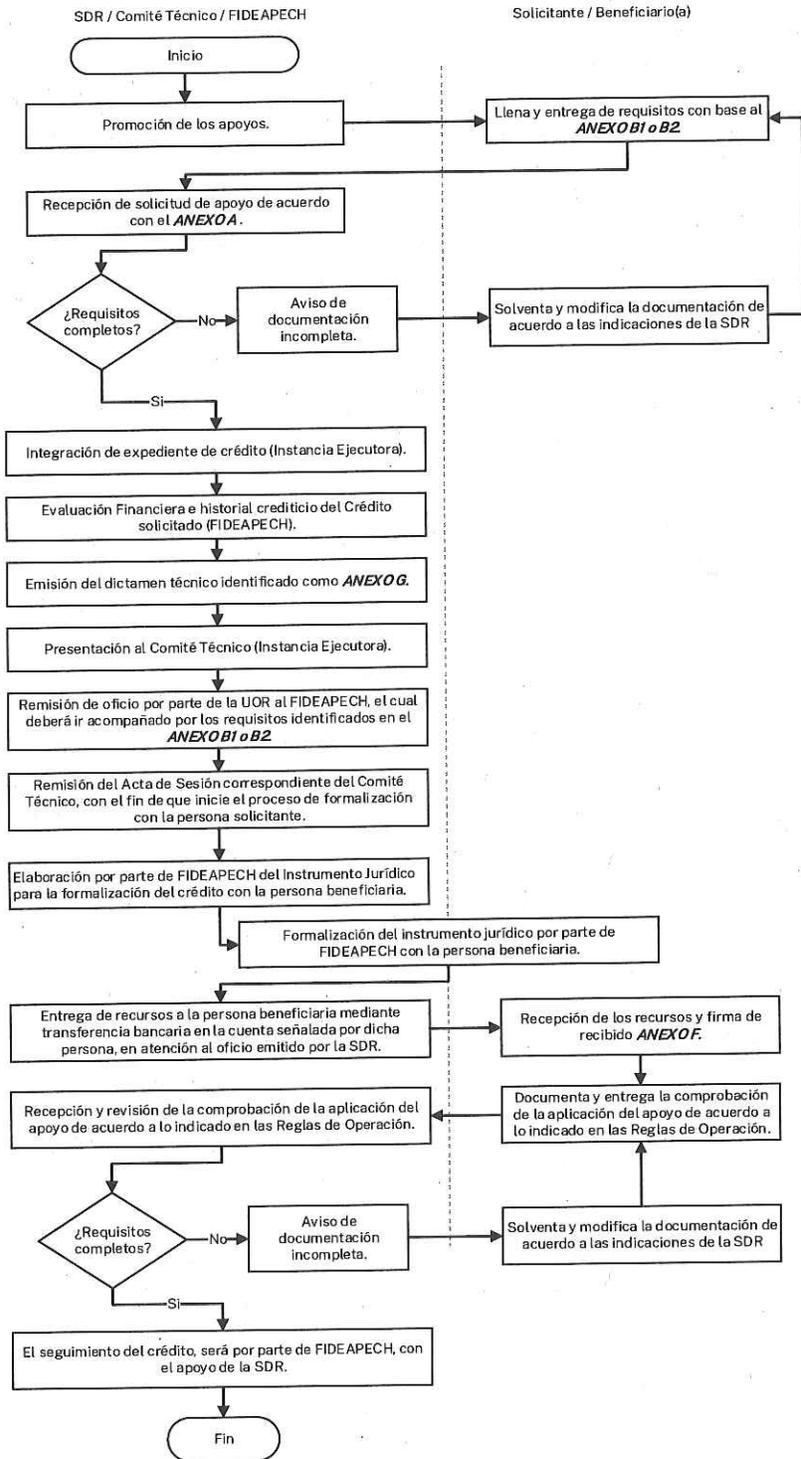
En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

e. Cronología de los procesos

Artículo 25. El componente C01. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente proceso:

A. Proceso para la obtención del apoyo económico:

C01. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados



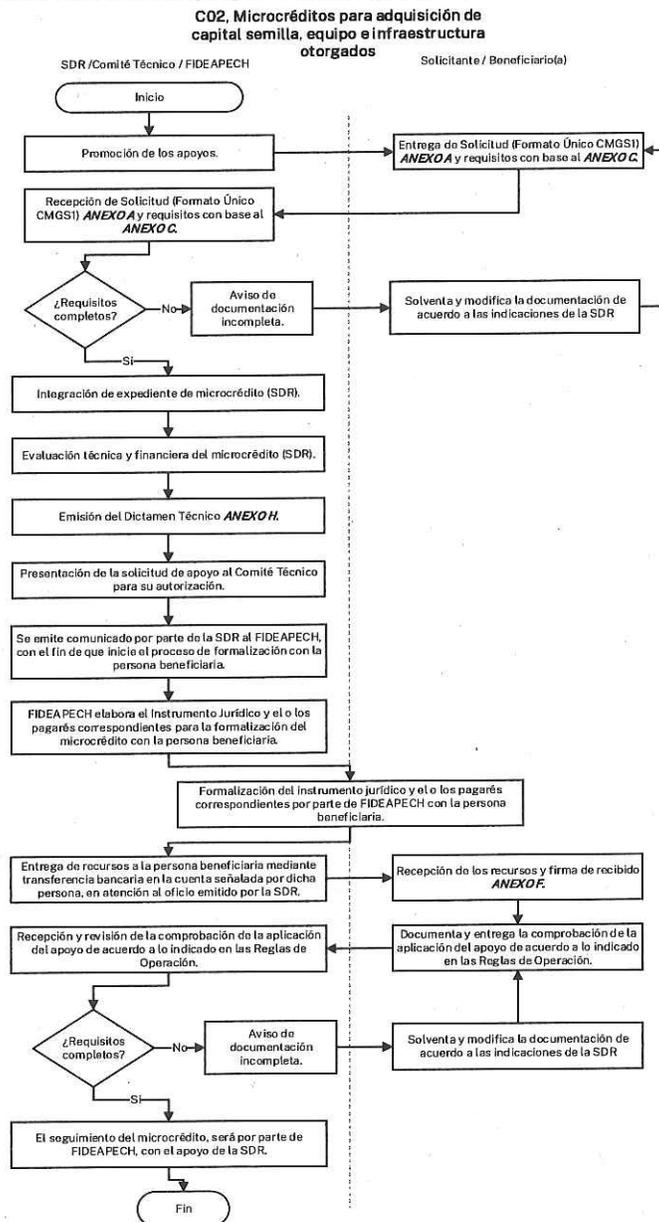
B. Proceso para el tratamiento de cartera:

En los casos excepcionales en que se requiera la regularización o reestructuración de la cartera, se apegará a los procedimientos establecidos en la normatividad interna del FIDEAPECH y/o el convenio correspondiente; el cual contendrá como mínimo las condiciones para reestructurar

el reconocimiento del adeudo, intereses ordinarios vencidos y moratorios, plazo para la reestructura del adeudo, capital de trabajo, equipamiento e infraestructura; entre otras condiciones específicas con motivo de los gastos que se originen con motivo de la operación por parte del FIDEAPECH.

Artículo 26. El componente C02, Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura otorgados, se llevará a cabo a través del siguiente proceso:

A. Proceso para la obtención del apoyo económico:



En el supuesto de que la solicitud de apoyo identificada como ANEXO A de los componentes comprendidos en las presentes ROP, sea rechazada y el beneficiario no de seguimiento de la misma en un plazo de 30 días naturales, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

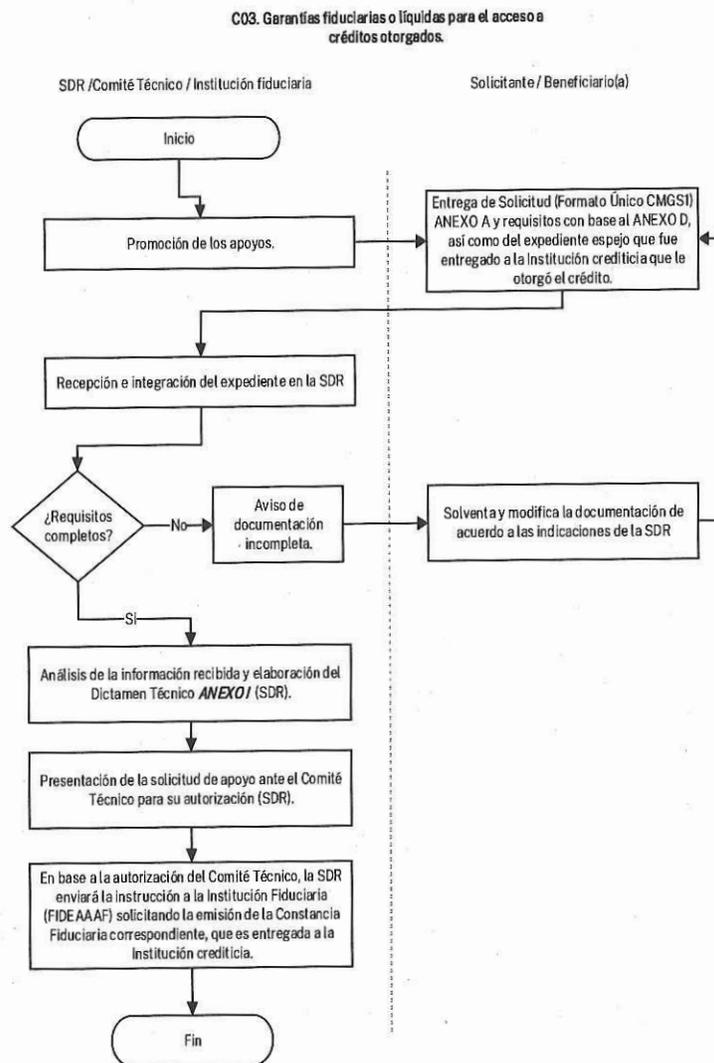
B. Proceso para el tratamiento de cartera:

En los casos excepcionales en que se requiera la regularización o reestructuración de la cartera, se apegará a los procedimientos establecidos en la normatividad interna del FIDEAPECH y/o el convenio correspondiente.

Artículo 27. El componente C03. Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso a créditos otorgados, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

La Instancia Ejecutora, será la encargada de administrar el procedimiento para el otorgamiento de las garantías fiduciarias, de acuerdo a lo siguiente:

A. Otorgamiento. La Instancia Ejecutora llevará a cabo el otorgamiento de garantía fiduciaria, a través del siguiente proceso:



En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

I. Efectividad de la Garantía Líquida.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, o en su caso de vencimiento anticipado o rescisión (acto formal que deja sin efecto un negocio jurídico anterior) del contrato de crédito, se aplicará el pago de la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La institución crediticia accederá a los recursos depositados como garantía líquida y los aplicará al adeudo de la persona beneficiaria.
2. La institución crediticia, deberá informar a la Instancia Ejecutora sobre las acciones implementadas para la recuperación del crédito garantizado previo a la efectividad.
3. Será responsabilidad de las personas beneficiarias, informar y justificar a la Instancia Ejecutora el motivo del incumplimiento de pago.
4. Una vez realizada la efectividad de la garantía de manera total o parcial por parte de la institución crediticia, el monto otorgado a las personas beneficiarias como garantía líquida, en automático será un adeudo entre las personas beneficiarias y el Poder Ejecutivo del Estado, esto derivado del Instrumento Jurídico signado entre ambas partes.
5. A solicitud de la Instancia Ejecutora al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda implementará el procedimiento a que haya lugar para llevar a cabo la recuperación del adeudo con cargo a la persona beneficiaria, mediante los mecanismos establecidos en el Instrumento Jurídico respectivo de conformidad con los derechos y obligaciones contenidos en las presentes ROP. y hará efectivo el título de crédito de los denominados pagaré, elaborado para tal fin.

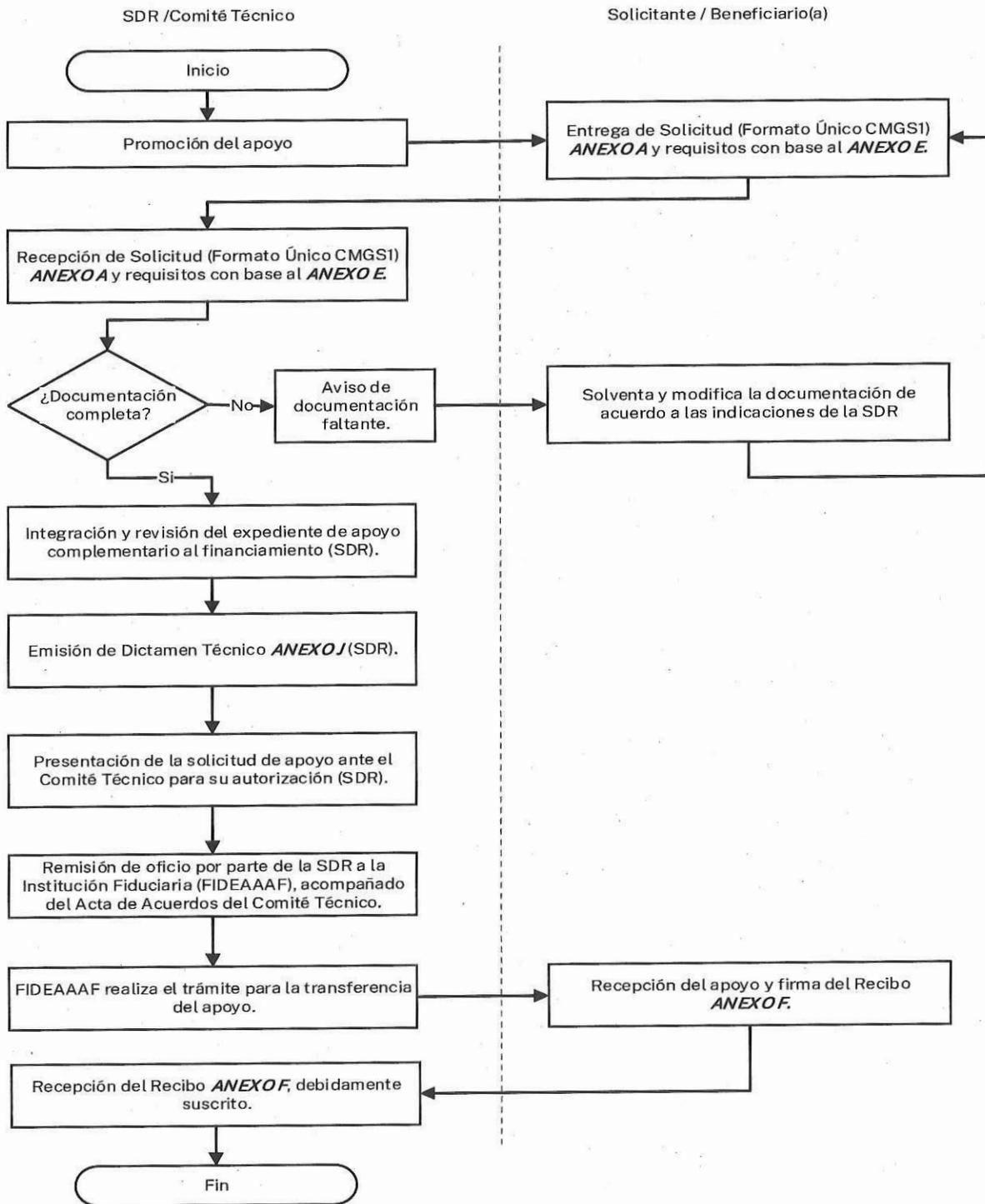
II. Liberación de la Garantía.

Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía líquida otorgada a la persona beneficiaria y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia, deberá reintegrar de manera inmediata los recursos a la Instancia Ejecutora y depositarlos en la cuenta del fondo revolvente del PRODAAAF para las garantías líquidas otorgadas por dicho Programa Presupuestario con recurso de dicho fondo y para las garantías fiduciarias otorgadas con recursos administrados por el FIDEAAAF se procederá a la cancelación de la constancia fiduciaria.

Artículo 28. El componente C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento otorgados, se llevará a cabo a través del siguiente proceso:

A. Proceso para la obtención del apoyo económico:

C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento otorgados.



En el supuesto de que la solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A** de los componentes comprendidos en las presentes ROP, sea rechazada y el beneficiario no de seguimiento de la misma en un plazo de 30 días naturales, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Instancias Involucradas

a. Instancia Ejecutora

Artículo 29. La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, a través de su Departamento de Financiamiento.

b. Instancia Normativa

Artículo 30. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.

2. Coordinación Institucional

Artículo 31. Por tratarse de un Programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y FIDEAPECH, los dos últimos con voz, pero sin voto, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituye de la siguiente manera:

- I. **Miembros Titulares:** Estará integrado por 7 (siete) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes, quienes contarán con voz y voto:
 1. Presidente: la persona Titular de la SDR o quién por escrito designe que fungirá como presidente.
 2. Integrante: La persona Titular de la Secretaría de Hacienda.
 3. Integrante: La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.
 4. Integrante: La persona Titular de la Dirección de Administración.
 5. Integrante: La persona Titular de la Dirección de Agronegocios.
 6. Integrante: La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.
 7. Integrante: La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Una vez instalado el Comité Técnico, deberá designar a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario de Actas para guiar el correcto funcionamiento e integración de las sesiones.

II. Personas invitadas:

1. Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
2. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe.
3. La persona titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quien designe.
4. Para los componentes C01y C02, podrá concurrir la persona titular de la Dirección de FIDEAPECH, o quien este designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y contarán con voz, pero no con voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate; quedando los mismos asentados en el acta correspondiente.

III. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades:

1. Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora derivadas de los esquemas de financiamiento de los diversos componentes que integran el Programa Presupuestario.
2. Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
3. Designar a la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riegos, para que por su conducto se emitan los oficios de instrucción para la formalización de los apoyos autorizados referentes a los componentes C01 y C02, así como también los asuntos correspondientes a los componentes C03 y C04 para su autorización en el Fideicomiso correspondiente.
4. Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda la cartera del Programa Presupuestario.
5. A presentación de la UOR, determinar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba o ejecute, según corresponda, y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
6. Determinar los créditos y microcréditos que sean irrecuperables, así como los importes de las garantías líquidas y/o fiduciarias otorgadas.
7. Revisar, en su caso gestionar la adición y modificación de las presentes ROP. del Programa Presupuestario.
8. Instruir, recibir y evaluar los informes e impactos alcanzados en los eventos.
9. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

Así mismo, para los componentes C01 y C02:

1. Revisar y evaluar la información que el FIDEAPECH le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
2. Autorizar justificadamente la condonación de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
3. Otorgar facultades, en su caso al FIDEAPECH como administrador de los recursos a que se refieren las presentes ROP, para que lleve a cabo las gestiones de recuperación.

Además, en el caso del componente C01, modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías (por ser facultad del Comité Técnico y en caso de que este lo autorice, la garantía quedará cubierta con la firma del Instrumento Jurídico y el título de crédito correspondiente), comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras, reconocimientos de adeudos y conceptos de apoyo.

Y en el caso del componente C02, modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo.

Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes ROP.

3. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 32. En todos los componentes y con el fin de documentar la entrega del apoyo, la persona beneficiaria firmará un recibo identificado como **ANEXO F**, en el que se especificará el monto, fecha, nombre y número del contrato con el cual se formalizó, dicho documento se considerará como acta entrega-recepción, excepto a lo que se señala en el artículo 7, del apartado denominado Otorgamiento de las garantías numeral II, correspondiente a las garantías liquidas.

4. Recursos Financieros

a. Avances físicos financieros

Artículo 33. La UOR deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente correspondiente; además de elaborar informes físico -financieros con una periodicidad trimestral que enviará al Comité Técnico, en la sesión posterior a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Artículo 34. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 35. Con el fin de documentar la entrega del apoyo a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de las partes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

b. Cierre de Ejercicio

Artículo 36. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

c. Recursos no Devengados

Artículo 37. Los recursos del presente Programa Presupuestario, que opera la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal,

quedarán en el fondo revolvente y/o del FIDEAAAF, para continuar con su propósito y no serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en tanto no exista alguna disposición que lo solicite.

5. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 38. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 39. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 40. El seguimiento operativo e inspección se realizará a través de la UOR, de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

6. Sistema de Evaluación del Desempeño

a. Monitoreo

Artículo 41. El monitoreo del Programa presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes ROP, a través de revisiones y validación de avances, e informes físicos financieros que se presentan ante el Comité Técnico.

Asimismo, se llevarán a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

Artículo 42. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

b. Evaluación externa

Artículo 43. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Difusión

Artículo 44. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Exts. 12535, 17701, 17706 y 12546.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 45. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes ROP las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

2. Padrón de Beneficiarios/as

Artículo 46. El padrón de personas beneficiarias estará en el archivo físico del Departamento de Financiamiento de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora publicará su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse anualmente en la página de internet oficial <https://www.chihuahua.gob.mx/info/padrones-de-las-personas-beneficiarias-de-los-programas-presupuestarios-2025> los registros obtenidos.

3. Contraloría Social

Artículo 47. La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del programa presupuestario, en base a toda aquella normatividad vigente aplicable, fomentando acciones que contribuyan a fomentar el correcto cumplimiento del programa presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4. Quejas y Denuncias

Artículo 48. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- I. Chihuahua: 614 429 3300.
- II. Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- III. Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- IV. Delicias: 639 479 9300.
- V. Parral: 627 523 9300
- VI. Desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

Artículo 49. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Aviso de Privacidad

Artículo 50. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el *ANEXO K* de las presentes ROP.

6. Convocatorias

Artículo 51. En los casos que aplique, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias mediante las cuales comunicará e invitará formalmente a la población potencial y objetivo, instituciones, organizaciones o cualquier entidad elegible a participar en el presente programa presupuestario, detallando los términos, requisitos y procedimientos que las personas interesadas deban cumplir para poder acceder a los beneficios del presente programa presupuestario.

Dichas acciones de comunicación e invitación en ningún momento podrán solicitar requisitos más allá de los estrictamente establecidos en las presentes ROP y deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)
5. Vigencia
6. Criterios de selección
7. Aviso de privacidad Integral

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

MÁS CHIHUAHUA <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>				
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Anexo A PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES (PRODAAAF) SOLICITUD (FORMATO ÚNICO CMGS1)				
				Fecha: <input type="text"/> de <input type="text"/> del <input type="text"/>
Datos Generales del solicitante.				
Nombre del Solicitante: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Figura Legal: Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral <input type="checkbox"/>				
Representante de la Persona Moral: <input style="width:100%;" type="text"/>				
RFC: <input style="width:200%;" type="text"/>		CURP: <input style="width:200%;" type="text"/>		
Dirección: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Estado: <input style="width:100%;" type="text"/>		Municipio: <input style="width:100%;" type="text"/>		Localidad: <input style="width:100%;" type="text"/>
Celular: <input style="width:100%;" type="text"/>		Correo: <input style="width:100%;" type="text"/>		
Teléfono: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Soltero <input type="checkbox"/>		Casado <input type="checkbox"/>		Separación de Bienes <input type="checkbox"/>
				Sociedad conyugal <input type="checkbox"/>
Actividad del Solicitante.				
Agricultura: <input type="checkbox"/> Ganadería: <input type="checkbox"/> Agroindustria: <input type="checkbox"/> Acuícola: <input type="checkbox"/> Forestal: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>				Describir: <input style="width:100%;" type="text"/>
Apoyo Solicitado.				
Monto: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Breve descripción del destino del apoyo: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Municipio en donde se ubica el proyecto: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Crédito:		Microcrédito:		Garantía:
Modalidad Emergente: SI <input type="checkbox"/>		Capital Semilla: <input style="width:50%;" type="text"/>		Fiduciaria: <input type="checkbox"/>
No <input type="checkbox"/>		Equipo: <input style="width:50%;" type="text"/>		Líquida: <input type="checkbox"/>
		Infraestructura: <input style="width:50%;" type="text"/>		Apoyo Adicional:
Capital de Trabajo: <input style="width:50%;" type="text"/>				Subsidio de Tasa Pequeños <input type="checkbox"/>
Equipamiento: <input style="width:50%;" type="text"/>				
Infraestructura: <input style="width:50%;" type="text"/>				
Tipo de Garantía				
Aval <input type="checkbox"/>		Prendario <input type="checkbox"/>		Hipotecaria <input type="checkbox"/>
				Natural <input type="checkbox"/>
Información requerida en caso de que la garantía sea con aval, garante prendario o hipotecario				
Nombre: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Dirección: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Teléfono: <input style="width:100%;" type="text"/>		Celular: <input style="width:100%;" type="text"/>		Correo: <input style="width:100%;" type="text"/>
Soltero <input type="checkbox"/>		Casado <input type="checkbox"/>		Separación de Bienes <input type="checkbox"/>
				Bienes Mancomunados <input type="checkbox"/>
Poner datos de la Fuente Financiera solo en caso de que el apoyo sea para garantía fiduciaria.				
Nombre: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Dirección: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Nombre del Contacto: <input style="width:100%;" type="text"/>				
Teléfono: <input style="width:100%;" type="text"/>		Celular: <input style="width:100%;" type="text"/>		Correo: <input style="width:100%;" type="text"/>
Costo total del bien a adquirir	% del Crédito	Monto del Crédito	% De la Garantía	Monto de la garantía a solicitar
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>
Solicitante				
Firma				
<small>*La persona solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que presenta, entrega e informa, es verdadera y fidedigna; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; manifiesta no estar sujeto a proceso administrativo o jurisdiccional por el incumplimiento de obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido en ejercicios fiscales anteriores por la SDR, así como también que conoce y entiende las Reglas de Operación".</small> <small>El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.</small>				

 <p>MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Anexo B/I</p> <p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" CRÉDITO (C01) REQUISITOS</p>
---	---	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____
 CONCEPTO: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGSI (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria (Vigencia no mayor a 24 meses) 3/	X	X		
12) Constancia de Propiedad o Posesión del Predio 4/	X	X		
13) Aviso de privacidad (Anexo K)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 7/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 8/				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 5/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo L)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Aplica únicamente para productores Pecuarios.

4/ Aplica únicamente para productores Agrícolas: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento, o Comodato (en su caso), Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal.

5/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

6/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

7/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo B/2

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF"

CRÉDITO EMERGENTE (C01)

REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____
 CONCEPTO: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGSI (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria (Vigencia no mayor a 24 meses) 3/	X	X		
12) Constancia de Propiedad o Posesión del Predio 4/	X	X		
13) Aviso de privacidad (Anexo K)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 7/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 8/				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 5/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo L)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

- 1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente
- 2/ Del ejercicio anterior.
- 3/ Aplica únicamente para productores Pecuarios.
- 4/ Aplica únicamente para productores Agrícolas: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento, o Comodato (en su caso), Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal.
- 5/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.
- 6/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.
- 7/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

 <p>MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Anexo C</p>	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" MICROCREDITO (C02) REQUISITOS</p>
---	---	----------------	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____
CONCEPTO: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copias simple de acta constitutiva	X			
3) CSF actualizada	X	X		
4) Identificación Oficial vigente	X	X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla	X	X		
6) Comprobante de domicilio /1	X	X		
7) 1 Cotización (Con vigencia de 3 meses máximo)	X	X		
8) Aviso de privacidad (Anexo K)	X	X		

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
NATURAL (Proporción 1 a 1) /4				
Factura del bien adquirido	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) /2				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio /1	X	X		
Comprobante de ingresos /3	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo L)	X	X		

Nota: La entrega de los requisitos, no garantiza la autorización del apoyo económico, el cual estará sujeto al dictamen y autorización del Comité Técnico del programa presupuestario.

/1 Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

/2 Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

/3 Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

/4 Solo aplica para para el concepto de equipo

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo D

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS,
AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES**

"PRODAAAF"

GARANTIA FIDUCIARIA (C03)

REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

CONCEPTO: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Expediente espejo de la Persona Solicitante que presento a la institución crediticia con el siguiente contenido:	X	X		
a) Información General (Incluye documentación legal)	X	X		
b) Información Financiera	X	X		
c) Información Técnica	X	X		
d) Historial Crediticio	X	X		
e) Garantías Solicitadas	X	X		
d) Evaluación del crédito	X	X		
3) Aviso de privacidad (Anexo K)	X	X		
DOCUMENTACION LINEA DE CREDITO	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
Documento que acredite la autorización del crédito (Contrato y/o Carta Autorización)	X	X		
<p>Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.</p>				

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo E PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO C04 REQUISITOS
--	-----------------------------------	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
Modalidad: Subsidio de Tasa a Pequeños Productores.				
1) Formato Único de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
3) Estado de cuenta donde se refleje el pago total del crédito y fecha.	X	X		
4) Copia del contrato de crédito	X	X		
5) CSF actualizada.	X	X		
6) Identificación Oficial vigente	X	X		
7) Aviso de privacidad (Anexo K)	X	X		

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo F

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES,
ACUÍCOLAS Y FORESTALES
"PRODAAAF"**

RECIBO

BUENO POR:

Recibí de: Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

A través de: Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Pago/Transferencia por: \$ (00/100 M.N.)

En apoyo a:

Contrato de Mutuo N°:

Celebrado por: Nombre de la Persona Beneficiaria y Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Programa: Programa Estatal de Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales "PRODAAAF"

CHIHUAHUA, CHIH. _____ DE _____ DE _____

RECIBÍ

Nombre de la Persona Beneficiaria

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

MÁS CHIHUAHUA <small>más de lo bueno</small> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>		<small>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</small> Anexo G PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPESQUEROS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" CREDITO COT DICTAMEN TÉCNICO	
FECHA <input style="width: 100px;" type="text"/>			
DATOS GENERALES			
SOLICITANTE <input style="width: 100%;" type="text"/>			
TIPO DE SOLICITANTE	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
PROYECTO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
MONTO REFACCIONARIO	<input style="width: 100px;" type="text"/>	PRODUCTORES A BENEFICIAR	<input style="width: 100px;" type="text"/>
MONTO AVIO	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
TOTAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
ENTIDAD FEDERATIVA	<input style="width: 100px;" type="text"/>	MUNICIPIO	<input style="width: 100px;" type="text"/>
REPRESENTANTE	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
PARTICIPANTES			
GOBIERNO DEL ESTADO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
OTROS PARTICIPANTES <input style="width: 100%;" type="text"/>			
CONDICIONES DEL CREDITO			
CONCEPTO	CAPITAL DE TRABAJO <input style="width: 100px;" type="text"/>	OTRO	<input style="width: 100px;" type="text"/>
	MAQUINARIA Y EQUIPO <input style="width: 100px;" type="text"/>		
	INFRAESTRUCTURA <input style="width: 100px;" type="text"/>		
	GARANTIA LIQUIDA <input style="width: 100px;" type="text"/>		
RANGO	< \$50,000.00 <input style="width: 100px;" type="text"/>	> \$50,000.00 <input style="width: 100px;" type="text"/>	COMISION <input style="width: 100px;" type="text"/>
	REFA. <input style="width: 100px;" type="text"/>	AVIO <input style="width: 100px;" type="text"/>	INTERES ORDINARIO: <input style="width: 100px;" type="text"/>
			INTERES MORATORIO: <input style="width: 100px;" type="text"/>
PLAZO:	MESES <input style="width: 100px;" type="text"/>	GRACIA:	MESES <input style="width: 100px;" type="text"/>
No. DE PAGOS:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
GARANTIA			
GARANTIA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
MONTO DE LA GARANTIA	<input style="width: 100px;" type="text"/>	COBERTURA	<input style="width: 100px;" type="text"/>
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
TRATAMIENTO AL CREDITO ORIGINAL			
TRATAMIENTO AL CREDITO ORIGINAL SI/NO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
DESCRIPCION DEL TRATAMIENTO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
FECHA DE OTORGAMIENTO	<input style="width: 100px;" type="text"/>	FECHA DE VENCIMIENTO	<input style="width: 100px;" type="text"/>
ADEUDO ORIGINAL:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	ADEUDO CON APLICACION TRATAMIENTO:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
CAPITAL:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	CAPITAL:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
INTERESES ORDINARIOS:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	INTERESES ORDINARIOS:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
INTERESES MORATORIOS:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	INTERESES MORATORIOS:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
TOTAL A PAGAR:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	TOTAL A PAGAR:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
JUSTIFICACION			
PAGOS EFECTUADOS	<input style="width: 100px;" type="text"/>	APLICACION	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		CAPITAL	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		INTERES ORDINARIO	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		SALDO CAPITAL A PAGAR	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		TOTAL	<input style="width: 100px;" type="text"/>
DICTAMEN			
Cuenta con los requisitos documentales, así como resultado favorable en buró de crédito y cuenta con capacidad de pago, resultado del análisis técnico financiero realizado por el FIDEAPECH.			
POSITIVO <input style="width: 100px;" type="text"/>		NEGATIVO <input style="width: 100px;" type="text"/>	
ELABORÓ _____		AUTORIZÓ _____	
<p style="font-size: small;">El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.</p>			



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo H

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES

"PRODAAAF"

MICROCREDITO C02

DICTAMEN TÉCNICO

FECHA

DATOS GENERALES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

TIPO DE SOLICITANTE: FÍSICA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO POBLACIÓN

CREDITO SOLICITADO Y CONDICIONES

TIPO DE CREDITO	MONTO		PLAZO (MESES)	GRACIA (MESES)	TASA		CONCEPTO
	SOLICITADO	AUTORIZADO			ORDINARIA	MORATORIA	
TOTAL							

RESULTADO DE LA EVALUACION PARAMETRICA

PUNTUACION MAXIMA POR SOLICITUD PUNTUACION ALCANZADA POR LA PRESENTE SOLICITUD PORCENTAJE

RESULTADO

ASPECTOS CUALITATIVOS EVALUADOS

	RESULTADO	
MORALIDAD	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
ACTITUD	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
CONOCIMIENTO	<input style="width: 50px;" type="text"/>	

IMPACTOS: BENEFICIARIOS, EMPLEOS Y MERCADO

EMPLEOS: CONSERVADOS GENERADOS BENEFICIARIOS MERCADO

PARAMETROS FINANCIEROS

VENTAS AÑO 1 UTILIDAD BRUTA AÑO 1 CAPACIDAD DE PAGO

VENTAS AÑO 2 UTILIDAD BRUTA AÑO 2 MARGEN DE UTILIDAD SOBRE VENTAS

OTROS PARTICIPANTES

DICTAMEN

POSITIVO NEGATIVO

ELABORÓ

AUTORIZÓ

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

 MÁS CHIHUAHUA <small>más de lo bueno</small> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>		<small>SECRETARÍA DE</small> DESARROLLO RURAL		Anexo I	
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUICOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" GARANTÍA LÍQUIDA FIDUCIARIA CO3 DICTAMEN TÉCNICO					
					FECHA <input style="width: 100px;" type="text"/>
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE <input style="width: 90%;" type="text"/>					
TIPO DE SOLICITANTE: FÍSICA <input style="width: 100px;" type="text"/> MORAL <input style="width: 100px;" type="text"/>					
ENTIDAD FEDERATIVA <input style="width: 100px;" type="text"/>		MUNICIPIO <input style="width: 100px;" type="text"/>		POBLACIÓN <input style="width: 100px;" type="text"/>	
DOMICILIO: <input style="width: 90%;" type="text"/>					
RFC: <input style="width: 150px;" type="text"/>			CURP: <input style="width: 150px;" type="text"/>		
DATOS DEL CONTACTO: TELEFONO: <input style="width: 150px;" type="text"/>		CORREO: <input style="width: 150px;" type="text"/>			
INSTITUCIÓN ACREDITANTE					
NOMBRE <input style="width: 90%;" type="text"/>					
CONDICIONES DE CREDITO DE LA INSTITUCIÓN A CREDITANTE					
EL COMITÉ TÉCNICO DE LA MORAL DENOMINADA <input style="width: 90%;" type="text"/>					
EN SU SESIÓN <input style="width: 150px;" type="text"/>			DE FECHA DEL <input style="width: 150px;" type="text"/>		
AUTORIZO A LA PERSONA <input style="width: 100px;" type="text"/>		DENOMINADA <input style="width: 100px;" type="text"/>		UN CREDITO <input style="width: 100px;" type="text"/>	
POR UN MONTO DE <input style="width: 150px;" type="text"/>			CONCEPTO <input style="width: 150px;" type="text"/>		
A UN PLAZO DE <input style="width: 50px;" type="text"/>		AÑOS <input style="width: 50px;" type="text"/>		MESES <input style="width: 50px;" type="text"/>	
				PARA <input style="width: 50px;" type="text"/>	
AUTORIZACIÓN DE LA GARANTÍA LÍQUIDA					
EN BASE AL CREDITO AUTORIZADO A LA PERSONA			DENOMINADA		
POR UN MONTO DE			POR LA INSTITUCIÓN DENOMINADA		
SE AUTORIZA LA GARANTÍA LÍQUIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE				CORRESPONDIENTE AL	
RESPECTO AL CREDITO QUE LE FUE AUTORIZADO.					
DICTAMEN					
POSITIVO <input style="width: 100px;" type="text"/>			NEGATIVO <input style="width: 100px;" type="text"/>		
ELABORÓ <small>(CARGO Y NOMBRE)</small>			AUTORIZÓ <small>(CARGO Y NOMBRE)</small>		
<small>El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.</small>					

 <p>MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Anexo J</p>								
<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO C04 DICTAMEN TÉCNICO</p>										
			<p>FECHA DE AUTORIZACIÓN: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>							
DATOS GENERALES										
<p>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>										
<p>TIPO DE SOLICITANTE FISICA/MORAL: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>		<p>ESTADO: <input style="width: 100px;" type="text"/> MUNICIPIO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>								
<p>LOCALIDAD: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>										
<p>DOMICILIO: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>										
<p>RFC: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>		<p>CURP: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>								
<p>DATOS DEL CONTACTO:</p>										
<p>NOMBRE: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>		<p>TELEFONO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>								
<p>CELULAR: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>		<p>CORREO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>								
FUENTE FINANCIERA										
NOMBRE	<input style="width: 80%;" type="text"/>									
CONDICIONES DE CREDITO OTORGADO POR LA INSTITUCION ACREDITANTE										
<p>MONTO TOTAL DEL PROYECTO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>% DEL CRÉDITO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>MONTO DEL CRÉDITO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>APORTACIÓN PRODUCTOR: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>							
<p>CONCEPTO DEL CREDITO: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>										
<p>TIPO DE CREDITO: <input style="width: 90%;" type="text"/></p>										
<p>PLAZO:</p>	<p>AÑOS *: <input style="width: 50px;" type="text"/></p>	<p>MESES *: <input style="width: 50px;" type="text"/></p>	<p>COMENTARIOS: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>							
<p>VENCIMIENTO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>										
CONDICIONES DE APOYO ADICIONAL AUTORIZADO										
<p>CONCEPTO DEL CREDITO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>COMENTARIOS: <input style="width: 100%; height: 50px;" type="text"/></p>									
<p>MONTO BASE PARA EL CALCULO DEL APOYO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>										
<p>% DEL APOYO (NORMAL): <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>MONTO APOYO: <input style="width: 100px;" type="text"/></p>									
REQUISITOS DOCUMENTALES										
GENERALES										
<p>1) Formato Único de Solitud CMGS1 (Anexo A)</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50px; height: 20px;"></td></tr> </table>									
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las ha)										
3) Estado de cuenta donde se refleje el pago total del crédito y fecha.										
4) Copia del contrato de crédito										
5) CSF actualizada.										
6) Identificación Oficial vigente										
7) Aviso de privacidad (Anexo K)										
DICTAMEN										
<p>POSITIVO <input style="width: 100px;" type="text"/> NEGATIVO <input style="width: 100px;" type="text"/></p>										
<p>_____ ELABORÓ</p>		<p>_____ AUTORIZÓ</p>								
<p><small>El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.</small></p>										



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES.

ANEXO K C01 Y C02

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Datos contenidos en la Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral).

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda y al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Nombre y Firma del titular de los datos personales: _____



**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES.**

**ANEXO K
C03 Y C04**

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Datos contenidos en la Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral).
- Información General del crédito (solicitud, revisión de buro, estados financieros, autorización del crédito y contrato)

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales no serán objeto de transferencia.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Nombre y Firma del titular de los datos personales: _____

 <p>MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Anexo L</p> <p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES (PRODAAAF)</p> <p>CARTA DE AVAL SOLIDARIO</p>
---	---	---

Fecha: _____ de _____ del _____

Secretaría de Desarrollo Rural

Presente.

En relación con la solicitud de financiamiento que ha sido realizada por _____ (Nombre de quien presenta la solicitud) por la cantidad de \$ _____,00 (_____ pesos 00/100 m.n.) para el concepto de capital de trabajo ____, equipamiento__ o infraestructura ____, me permito manifestar a ustedes que en caso de que le sea otorgado el crédito solicitado, es mi voluntad expresa constituirme como aval solidario del pago total del crédito, incluidos los intereses que procedan, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Contrato y Pagaré respectivos.

En virtud de lo anterior, con pleno conocimiento de la responsabilidad que asumo ante ustedes y ratificando lo antes expuesto, firmo la presente en el día de su fecha.

Atentamente:

Nombre completo de la persona que se propone como aval solidario.

C.U.R.P.	R.F.C. (solo si cuenta con el)
----------	--------------------------------

Domicilio

Calle y número

Colonia	Ciudad
---------	--------

Teléfono casa	Teléfono celular
---------------	------------------

Datos Generales

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
---------------------	---------------------

Estado civil: Soltero ____ Casado ____	Regimen: sociedad conyugal ____ separación de bienes ____
--	---

Ocupación	Ingresos Mensuales
-----------	--------------------

Nombre y firma de la persona que fungirá como Aval solidario

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



SIN TEXTO

SIN TEXTO